

## SUSCRIPCION.

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la Republica que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á su real cada uno

# GACETA OFICIAL.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público, y los de particular á un precio convencional.—Se insertan avisos á medida por la línea por cada tres inserciones, siem. pre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á estas, su precio será el de cuatro rs. el aviso

**ADVERTENCIA.**—El S. Gobierno, con el fin de proteger y hacer efectiva la libertad de la prensa, y en atención á que en Costa Rica no se publica hoy otro periódico que la Gaceta, ofrece las columnas de este á la libre discusion; advirtiendo que, solo debe reputarse como oficial lo que bajo este título se publica, no debiendo tenerse como tal, ni como semi-oficial todo lo demas que el periódico contenga.

SEMESTRE 7.

San José, Sábado 7 de Marzo de 1863.

NUMERO 207.

## REPUBLICA DE COSTA-RICA:

CONOCIMIENTO DE LOS CASAMIENTOS, NACIDOS Y MUERTOS, QUE HA HABIDO EN ESTA PROVINCIA EN EL AÑO DE 1863.

### Provincia de Alajuela.

JURISDICCIONES	CASAMIENTOS	NACIDOS HOMBRBS.	ID. MUJERES.	MUERTOS ADULTOS.	ID. ADULTAS.	ID. PÁRVULOS.	ID. PÁRVULAS.	TOTAL DE NACIDOS.	ID. DE MUERTOS.	AUMENTO.
Alajuela.	73	297	262	44	48	93	99	559	284	275
Grecia.	36	141	127	13	16	48	47	268	123	145
San Ramon.	41	130	129	22	19	42	40	249	123	126
Atenas.	14	73	86	12	11	14	25	159	62	97
San Pedro.	3	10	11	1	1	4	5	21	11	10
San Rafael.	2	14	15	2	3	4	5	30	14	16
San Mateo.	7	29	16	13	2	10	10	45	35	10
Suma.....	176	684	647	106	100	215	231	1.331	652	679

Ha habido en esta Provincia en el año anterior, segun resulta de este estado, ciento setenta y seis casamientos: nacieron seiscientos ochenta y cuatro varones; y seiscientas cuarenta y siete mugeres: que murieron ciento seis adultos, cien adultas, doscientos quince párvulos y doscientas treinta y una párvulas, resultando un total de mil trescientos treinta y un nacidos, seiscientos cincuenta y dos muertos y un aumento de seiscientos setenta y nueve individuos.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Febrero 23 de 1863.

FLORENTINO ALFARO.

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y Gracia.

#### SUPREMO PODER EJECUTIVO.

La Corte Suprema de Justicia en la sesion ordinaria de este dia, y á consecuencia del Decreto que antecede, acordó se diga á VE. como lo verifico: que el Tribunal Supremo no encuentra motivo alguno de conveniencia pública que recomende la conmutacion de la pena de muerte á que han sido condenados los reos Antolino Valverde y Simona Leon, en cuyo concepto es de sentir: que no debe subrogarse con otra la ennuiciada pena.—San José, Enero 12 de 1863.—José M. Castro.

Palacio Nacional. San José, Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y tres.—El Gobierno vé por primera vez con inquietud una causa de muerte de esta naturaleza, y siente no poder conmutar la pena. Ha observado con la mayor atencion el artículo 110 frac. 18 de nuestra ley fundamental, y se ha convencido de que esta no le permite ir mas allá en favor de los condenados, por falta de los motivos de conveniencia pública á que alude. El Gobierno inclina su frente ante el imperio de la ley: reconoce y acata como es debido el uniforme fallo de todos los Jueces que han visto el proceso, y en consecuencia resuelve: que se cumpla la sentencia con arreglo á derecho.—Hay una rúbrica.—Rubricado de mano del Sr. Presidente.—A. Esquivel.

#### EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Los que suscribimos, en uso del derecho de peticion que nos confiere el art.

30 de la carta fundamental, ante VE. respetuosamente representamos.

Al levantar nuestra voz, ante VE., para implorar gracia; y para que useis de la facultad que os confiere la fracción 18 art. 110 de la Constitucion, no somos impelidos por otro sentimiento que el que naturalmente inspiran las victimas que de un dia á otro espera la tumba. Pedimos gracia, Excmo. Sr.: gracia en favor de una infeliz madre de siete hijos, casi todos en la infancia; y gracia tambien para el que los Tribunales han declarado reo del delito de asesinato. VE. verá que pedimos la vida de Antolino Valverde y Simona Leon.

La restriccion verdadera con que la Constitucion concede á VE. la facultad de conmutar la pena de muerte, consiste en existir algun motivo de conveniencia pública para la conmutacion. No determinando la misma Constitucion, ni ninguna ley secundaria cuales son los casos de conveniencia pública, estos quedan al juicio de VE., de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado. Pero sí, existen disposiciones; aunque no vigentes en la Republica, que pueden citarse por falta de ley expresa, y estas las tomamos de la legislacion española, fuente natural de nuestro derecho patrio.

Entre los motivos que los legisladores de España han considerado como de conveniencia pública, se encuentra el de que la gracia sea solicitada por un número muy considerable de personas interesadas en salvar la vida de los infelices condenados. La razon de esta disposicion, es muy patente: la sociedad es la interesada en el castigo de los criminales; pues ella es la que sufre las consecuencias de los crímenes. Si, pues, la sociedad en su mayor parte solicita la gracia, ella descarga al Soberano del terrible deber de

mandar quitar la vida, precioso don que no puede ser restituido.

Los reos, cuya gracia solicitamos, tienen en su favor el clamor de casi un pueblo que pide su conmutacion; y es este sin disputa, un verdadero motivo de conveniencia pública.

Simona Leon principalmente es una infeliz mujer que no cooperó materialmente al crimen, y la que, tal vez ha sido víctima de un engaño. Si las circunstancias que lo rodean son terribles, preciso se hace considerar que su sola confesion es una prueba de lo que sufre por la participacion que haya tenido y de la esperanza de su enmienda.

Esa mujer es madre de una numerosa familia, Excmo Sr.: y esa familia en la horfandad y en la miseria por falta de sus padres, es un mal positivo para la sociedad. La pena de muerte es estéril: nada enseña, no dejando en el fondo de la misma sociedad sino duelo y amargura.

Ya que VE. ha inaugurado en este país el reinado de la libertad y el de la clemencia, no queremos que al espirar vuestro período constitucional, la sangre de los constaricenses se derrame en los patibulos. Perdonad, Excmo. Sr.: así os lo suplican los infraesritos.—San José, Febrero 7 de 1863.

Excmo. Sr. Presidente de la Republica.

Siguen las firmas de multitud de Señoras y caballeros.

Palacio Nacional. San José, Febrero diezinueve de mil ochocientos sesenta y tres.

Solicitándose por muchos vecinos de esta Capital la conmutacion de la pena de muerte impuesta á Antolino Valverde y Simona Leon, el Sr. Presidente de la

Republica se ha servido prevenir: que este escrito pase á la Suprema Corte de Justicia para que, si lo tiene por conveniente, se sirva informar si tal ocurso sea ó no motivo de conveniencia pública para acceder á dicha conmutacion.

ESQUIVEL.

#### SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Laudable por los sentimientos humanitarios que revela, cuanto respetable por la mayor parte de las firmas que lo cubren, es el escrito que antecede.

Si esto, si la tierna consideracion de que son siempre dignas las Señoras, y las doctrinas y convicciones mas fuertemente pronunciadas contra la pena de muerte, fueran causas legales con acceso á la balanza del deber en que están constituidos los miembros del Tribunal Supremo, tendria hoy este la grata satisfaccion de asentir con los petentes.

Pero al contrario: limitado en el presente caso á obrar con sujecion á principios que rechazan el influjo de toda afecion particular, tiene el sentimiento, harto profundo, de negar su apoyo á una solicitud que merece sus mas cordiales simpatias.

Antolino Valverde y Simona Leon han sido condenados á muerte por tres sentencias conformes, y conformes fueron tambien todos los votos de los nueve Jueces que conocieron en las tres instancias de la causa respectiva, cuyas pruebas no dejan ni la menor duda acerca de la justicia y del merecimiento con que se aplicó tal pena.

La peticion á que se alude no se funda, pues, ni podia fundarse en los datos de proceso, ni en discrepancia de los votos que en él se emitieron.

Tampoco se funda en la gratitud na-



cional por eminentes servicios que hubiesen prestado los reos, ni en que estos posean cualidades que los prometan.

Fúndase tan solo en que la misma petición procede de un número considerable de personas; en que la reo es madre de siete hijos casi todos en la infancia; y en que la borfandad y la miseria, en que quedarían por falta de sus padres, es un mal positivo para la sociedad.

Sesenta y seis señoras y setenta y tres varones, entre ellos algunos menores de edad, han suscrito la enunciada petición.

Para los efectos legales de un memorial semejante, antes que á la categoría de las personas, debe atenderse al número; y el de ciento treinta y nueve á que ascienden los presentados, parece que no es ni la centésima parte del de los vecinos de esta ciudad.

Aun en la hipótesis de que ciento treinta y nueve personas compusiesen mas de la mitad de los habitantes de esta capital, el número no induciría la conveniencia pública que se investiga. Esa conveniencia depende de otras diferentes causas, así como la importancia que los criminalistas dan á las peticiones de un gran número de vecinos, ó de la mayor parte de un pueblo, de las razones y la justicia que las apoyan. Lo contrario sería dejar los efectos de las sentencias en materia criminal, á la simple compasión y al arbitrio de cualquier reunión considerable de personas, lo cual tendría consecuencias tanto mas funestas cuanto, mas fácil fuera el pueblo de conivarse, y mas débil por carácter, para prestarse á las exigencias de los criminales ó de los sujetos interesados en salvarlos.

La causa que se ostenta con relación á los hijos de la reo es de todo punto ilusoria.

Al sustento, educación y moralidad de estos no puede proveer una mujer que no debe, ni tiene derecho de conservarlos á su lado; una mujer á quien la conmutación de la pena capital necesariamente reduciría, por diez años, al aislamiento y las cadenas del trabajo público forzado; una mujer cuya infidelidad pasó al horrendo extremo de dar muerte con voluntad, premeditación, seguridad y alevosía á su legítimo esposo padre de esos jóvenes; y en fin, una mujer que lleva sobre su frente el sello de la infamia y cuya muerte civil está consumada.

Tenga ó no, pues, lugar la conmutación; nueva madre hay que dar á los hijos de la reo, y á la sociedad lo que interesa es, que en esa nueva madre no tengan los inocentes niños los perniciosos ejemplos que les ofreciera aquella de quien recibieron el ser.

Por las razones expuestas y por otras muchas palpables y que no es necesario enumerar, la Corte Suprema de Justicia cree que el curso referido no es un motivo de conveniencia pública para acceder á la conmutación que en él se solicita; y así acordó, en sesión ordinaria del veintitres del corriente se manifestase á V. E. Con tan penoso deber cumple el infraescrito.

San José, Febrero 25 de 1863.

S. P. E.

José M. Castro.

Palacio Nacional. San José, Febrero veintisiete de mil ochocientos sesenta y tres.

Visto el escrito presentado por varios vecinos de esta capital, pidiendo que á los reos Autolino Valverde y Simona Leon, procesados por homicidio, se les conmute la pena de muerte que se les ha impuesto por tal delito. Oído el informe nuevamente vertido por la Suprema Corte de Justicia: de conformidad con lo acordado por este alto Cuerpo, se declara: que no habiendo motivo de conveniencia pública para acceder á la gracia que se

solicita, debe estarse á lo resuelto en la causa instruida á dichos reos el veintisiete de Enero próximo pasado. Comuníquese.—Hay una rúbrica.—Rubricado de mano del Sr. Presidente.—A. Esquivel.

MINISTERIO DE RELACIONES  
Exteriores.

N.º 4

COPIA.

Al Excmo. Señor D. Luis Molina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica en Washington.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.—San José, Marzo 1.º de 1863

EXCMO. SR:

Habiendo llegado á mis manos por el último vapor las copias certificadas de los fallos del Sr. Comendador José Bettinatti, tercero ó árbitro nombrado por V. E., como comisionado de esta República, de acuerdo con el de los Estados Unidos, en conformidad y cumplimiento de la Convención de 2 de Julio de 1860, las puse en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente para que se informase de la manera en que el tercero en discordia tuvo á bien desempeñar tan alto como honorífico encargo; y he recibido orden de dirigir á V. E. la presente, dándole las instrucciones necesarias para que se sirva comunicar al H. Srío. de Estado de esa República, lo que ha juzgado indispensable sobre la materia, despues de considerar maduramente todos los documentos relativos á la Comisión, con que V. E. se ha servido dar cuenta á este Despacho.

El Gobierno de Costa-Rica, fiel al compromiso contraído en la citada Convención, se somete totalmente á las decisiones de la Comisión, y aun á las del tercero en discordia por ella nombrado, reconociendo su carácter definitivo de cosa juzgada, y pagará puntualmente en el término y plazos estipulados á que se ajustará estrictamente la suma de \$ 25,704-14 en que ha sido condenado.

Pero si de esta manera se somete y cumplirá la condena, faltaría á su deber si no protestase formal y solemnemente contra la teoría de que ha tenido que echarse mano para fundarla, negando á Costa-Rica una mínima parte de la justicia que se le debía íntegra conforme á los principios inconcusos de derecho de gentes, que el Comisionado y el Agente de la República mantuvieron tan recta y firme como irresistible, y que, el árbitro con su acreditada ilustración no ha podido menos de reconocer en términos expresos.

Esa teoría consiste en imputar al Gobierno de Costa-Rica la renuncia por mayor, sin reserva y sin conciencia de todos los indicados principios de importancia tan vital á la independencia individual como á la armonía de los Estados soberanos entre sí, á saber: el de domicilio; el de jurisdicción y responsabilidad correlativa del soberano local; el de nacionalidad indeleble de los bienes raíces; el de irresponsabilidad de un Estado beligerante por los daños y perjuicios que indirectamente se sigan á residentes y aun transeuntes de las restricciones ó acciones que son propias de la guerra; el de la pérdida de la protección y derechos internacionales proclamado por el Presidente de los Estados Unidos contra los filibusteros por actos criminales, de cuyas consecuencias fatales, inmediatas ó remotas, sería inícuo é inmoral pretender eximirlos; y finalmente el de no intervención extranjera entre un Gobierno y los que voluntariamente sin conocimiento del país de su procedencia ó contra sus leyes, entran á su servicio.

No siendo posible señalar en la Convención, por que no se encuentra en ella cláusula alguna estableciendo en términos explícitos, directos y detallados, como parece indispensable, la pretendida renuncia de tantos y tan importantes derechos, se da por sentado que ha podido hacerse sin intención, indirectamente, y se infiere que así se ha verificado dando á la Convención una interpretación forzada y absurda que falsea su objeto y naturaleza, y desvirtúa la intención de las altas partes contratantes y sus palabras.

En efecto, decir que una Convención de esta especie sometiendo á un arbitramento imparcial tan completamente la cuestión de responsabilidad como la de apreciación de daños pretendidos, aunque previendo la eventualidad posible de una condenación provea los términos del pago, sería nula, sino terminase en el pago de alguna parte por insignificante que fuese de los reclamos presentados, falsea y rebaja el objeto é intención de los contratantes, que se cumplen plena y eficazmente administrando justicia sea cual fuere el resultado.

Adoptado este punto de partida, absurdo que equivale á atribuir á este Gobierno el reconocimiento de una responsabilidad por él siempre rechazada, se procede á dar á la palabra *beligerante* el sentido mas restricto, y como eso no bastase, á interpretar que la especificación de un caso declarado en el art. 1.º evidentemente á solicitud y en beneficio de Costa-Rica excluyendo una clase entera de reclamantes, implica la admisión de todos los demás y la renuncia general y sin reserva de todos los principios de derecho internacional antes especificados y de cualquiera otro, inclusive los relativos á pruebas, que se opusiese á las pretensiones evidentemente exageradas de los reclamantes. Pero si el árbitro ha admitido como el Comisionado, de los Estados Unidos una renuncia fingida, es preciso reconocer que su saber no le ha permitido dejar de suplir las restricciones y reservas con que indudablemente hubiera sido acompañada, si el Gobierno hubiese tenido necesidad é intención de hacerla.

Corresponde sin embargo á la verdad, á su deber y dignidad protestar como por la presente protesta solemnemente: que jamás se le ha exigido semejante renuncia, ni ha entrado en su intención hacerla directa ni mucho menos tan vaga é indirectamente, y que ni los términos de la Convención, ni las autoridades aplicables prestan fundamento alguno á la teoría é interpretación referidas, sino que ántes las rechazan, como debe rechazar y rechaza el Gobierno de Costa-Rica la imputación gratuita que implican, de abandono innecesario, espontáneo y sin conciencia de su parte, de sus derechos y de los principios de derecho de gentes que desea mantener ilesos y reconoce como única ley obligatoria en falta de compromisos expresos y como única guía segura en sus relaciones exteriores.

Sírvase V. E. dar lectura de este despacho al Excmo. Sr. Srío. de Estado de los Estados Unidos dejándole copia; y aproveche esta oportunidad para suscribirme de V. E. atento y obsecuente servidor.

(F.) A. ESQUIVEL.

Es fiel.

San José, Marzo 5 de 1863.

ESQUIVEL.

COPIA.

N.º 14.—República de Costa-Rica.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Palacio Nacional.—San José, Marzo 1.º de 1863.—Sr. La Comisión de Árbitros nombrada en Washington, Gu-

pitál de los EE. UU., para conocer de los reclamos que varios Norteamericanos tenían contra Costa-Rica, ha dado su fallo en fin, favoreciendo la justicia que asiste á esta República, librándola de una enorme suma que los especuladores en el productivo ramo de reclamos, le querían arcaucar.

Uno de tantos, el incansable Señor D. Crisanto Medina, no ha quedado tranquilo; ha estado trabajando en Washington para echar abajo la decisión de los árbitros, diciendo: que se funda en un documento falso, la fé de Bautismo de su hijo D. Perfecto, cuya fecha ha asegurado por escrito á la Secretaria de Estado, haber sido falsificada en esta. Tal aserto, que mi Gobierno considera ofensivo y altamente calumnioso, espero conducirá á la mayor confusión del reclamante, mostrando el peor lado de su carácter; pero debo llamar hácia él la atención de U. S. por la gravedad del cargo, pues esa Secretaría de Estado, autenticó la partida de Bautismo testimoniada ó sacada por el Cura correspondiente.

El Señor Presidente de la República, queriendo tomar todas las precauciones necesarias para burlar cualquiera maniobra audaz con que podría procurarse en Nicaragua hacer bueno el falso aserto del Señor Medina, me ha prevenido comunicar á U. S. lo expuesto con toda franqueza y lealtad para su inteligencia, suplicándole al propio tiempo se sirva transcribir esta nota con las observaciones que estime oportunas al Illmo. y Reverendísimo Sr. Piñol, Dignísimo Obispo de esa Diócesis.

Con la mayor consideración me hago el gusto de suscribirme de U. S. muy atento y obsecuente Servidor. (F.) A. Esquivel.

Al H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua.

Es fiel.

San José, Marzo 5 de 1863.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD.

No habiendo habido oposición para otras cátedras que para las de Leyes, Economía Política y Filosofía en la Universidad, á virtud de la convocatoria que se ha hecho segun edictos de 29 de Enero último, de conformidad con el art. 129 de los Estatutos y con el acuerdo de la Dirección de Estudios en sesión celebrada el 28 de dicho mes, se prorroga por dos meses mas el término de la oposición á aquellas cátedras para las cuales no se ha presentado ningun opositor. El expresado término empieza á correr desde esta fecha.

San José, Marzo 1.º de 1863.

Ezequiel Herrera.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS.

Marzo 2.—A las doce del día de hoy, fondeó en este puerto, procedente del Realejo, el Vapor Norteamericano *Salvador*, al mando de su Capitán Wm. Rathabun, trayendo de pasaje á los Sres. R. Zeledon, Sra. F. Luque y familia, Señor Henera y esposa, Sra. Cazenora y siete artistas, J. del Bosque, Sr. Schivart, M. Moreira, R. Castro, Juan y Nicolas Gonzales: cargamento: frutos de Centro América y consiguiendo á Juan Kuöhr y hermano.

Marzo 3.—Fondeó en este puerto y procedente de la Union el bergantín mejicano *Miavica*, de ciento cincuenta y dos toneladas, siete hombres de tripulación, ocho días de



mar y al mando de su capitán José Domingo de Rola. Cargamento: lastre y consignado á su capitán.

Marzo 4.—Dió fondo en este puerto procedente de Panamá, el vapor americano *Guatemala*, al mando de su capitán John M. Dow, trayendo de pasaje á los señores E. Fábrega, J. Pacheco, J. B. López, J. Grimas, Señora V. Quiros, tres niños y criado. Cargamento: mercaderías extranjeras y consignado á Juan Knöhr y hermano.

Marzo 4.—Fondeó en este puerto procedente de Valparaíso, la barca hamburguesa *Persia*, de trescientas cincuenta y dos toneladas, veintiocho días de navegación, quince hombres de tripulación y al mando de su capitán F. Pedersen. Cargamento: mercaderías extranjeras y consignada á Juan Knöhr y hermano.

#### SALIDAS.

Marzo 3.—Zarpó con destino á Panamá el vapor americano *Salvador*, al mando de su capitán Wm. Rathbun, llevando de pasajeros á los señores Miguel Brioso y Señora, T. Barattini, D. Lorini, A. Fellini, G. Fossati, Señora D'Orni, H. Wiethoff, C. Acosta, J. Moya, J. Mateus y Leon Reyes. Cargamento: café y despachado por Juan Knöhr y hermano.

Marzo 5.—Zarpó con destino á los puertos de Centro-América, el vapor americano *Guatemala*, al mando de su capitán John M. Dow, llevando de pasaje á los señores J. Geddes, J. Muñoz, B. Perez y Señora, Vital Sizon. Cargamento: el de tránsito y despacho por Juan Knöhr y hermano.

## NO OFICIAL.

### CENTRO-AMERICA.

Al fin parece que las hostilidades entre Guatemala y el Salvador se han roto y la sangre centro-americana se ha derramado en una contienda fratricida. El Gobierno de Costa-Rica deplora sinceramente que una convención amigable no hubiese puesto término á las diferencias ocurridas entre los dos Gobiernos; y que sea preciso ocurrir á las armas para dirimir diferencias entre hermanos. Segun las noticias que tenemos de Guatemala, las fuerzas de esta República habían marchado sobre el Salvador; pero nada se sabia aun en aquella capital respecto de funciones de armas.—En los impresos del Salvador se anuncia que hubo un ataque vigoroso por parte de las fuerzas guatemaltecas sobre la posición fortificada de Contepeque, en cuya lucha, segun las partes del Salvador, las fuerzas de esta República obtuvieron un triunfo completo. Los detalles de esta batalla no se han comunicado.

Parece que Nicaragua y Honduras, segun la espresion de la prensa, tomarán parte en esta lucha.

A fuer de amantes de la paz, predicamos nuevamente una reconciliación que aleje del suelo centroamericano el azote de la guerra é impida que la sangre y los recursos de nuestros hermanos, se derramen en esta clase de luchas. ¡Dios salve á Centro-América!

### EJECUCION DE LA PENA DE MUERTE.

Entre las once y doce de la mañana del día 5 del corriente tuvo lugar la ejecución de Antolino Vaiverde y Simona Leon, autores principales del delito de asesinato perpetrado en la persona del marido de esta.

Por los informes recibidos, sabemos que estos desgraciados confesaron terminantemente su crimen, dando sobre él, detalles en los cuales quedan complicados otros que van á ser juzgados. Quede, pues,

completamente tranquila la conciencia de los jueces que los condenaron.

Todas las formalidades prescritas por la ley han sido escrupulosamente cumplidas por el Sr. Juez del Crimen, quien no escusó gasto alguno personal para aliviar las necesidades de las familias de las víctimas, ni paso alguno por llevarlas á estos todos los consuelos de la religion.

La conducta del Presbítero Vargas ha sido digna de elogio: este eclesiástico partió de esta ciudad para el pueblo de Pacaca, lugar de la ejecución, y allí se multiplicó sin descanso, prestando á uno y otro condenado todos los servicios de su sagrado ministerio. Toda la noche la pasó en vela, ya donde una, y ya donde la otra víctima. Despues de ejecutada la sentencia, á cuyo acto asistieron mas de 500 personas, el padre Vargas subió al púlpito, y en un elocuente y sentido discurso manifestó ser el crimen la consecuencia de una descuidada educación moral y religiosa: exhortó á los padres de familia para que cuidasen inspirar á sus hijos máximas cristianas, educando su corazón y su cabeza, y suplicando á todos no olvidasen el ejemplo que tenían á la vista.

Los cadáveres de los ajusticiados, despues de haber quedado, conforme á la ley, expuestos al público, fueron entregados á sus familias.

## EXTERIOR.

### EUROPA.

#### Correspondencia particular del Editor del periódico.

Paris, Enero 31 de 1863.

Hétenos otra vez en los buenos tiempos de la armonía. El *Moniteur* de antes de ayer consignaba á la cabeza de su artículo de fondo la satisfacción del ministerio inglés y su vivo deseo de ver fortalecerse cada día mas los sentimientos de mútua estimación y los lazos de amistad que unen á las dos naciones lo mismo que á sus gobiernos.

Esta manifestación de lord Russell respondia directamente á un discurso que el Emperador Napoleón III pronunció el domingo último en la distribución de los premios á los espositores franceses que se han distinguido mas en la exposición de Londres.

Este discurso, enteramente político, contiene dos puntos principales destinados á despertar la atención de la Europa y principalmente de la Francia.

El primero, que ha excitado buenos aplausos entre los asistentes, hace alusión á los rumores de invasión que ha hecho surgir en Inglaterra el movimiento de los voluntarios. Compara las victorias pacíficas de la industria francesa sobre la industria inglesa á una verdadera conquista, y quiere indicar que en lo sucesivo la paz es segura entre dos pueblos que saben que son igualmente fuertes por las armas y el comercio. El segundo alaba alta y resueltamente la libertad práctica del otro lado del estrecho y la muestra como ejemplo al pueblo francés y al universo.

A la verdad, los ingleses son mas aptos que nosotros para el ejercicio y la práctica de las grandes libertades públicas; ¿pero no es cosa generosa del gobierno mas absoluto que hemos tenido desde 1789, hacernos notar las felicidades de nuestros vecinos? El Emperador Napoleón III que en varias ocasiones solemnes nos ha prometido la libertad, como coronamiento del edificio, no está dispuesto todavía á cumplir con sus compromisos. En la obra que ha emprendido, siempre ha tenido cuidado de respetar las libertades mínimas; pero al admitir el principio ha suspendido su ejercicio. De doce años á esta parte, vivimos bajo su dirección completa y la paciencia de nuestra sumisión debería demostrarle que nuestro temperamento político se ha formado. Como lo hacian observar muy lógicamente el *Diario de Los Debates* y el *Tiempo* á propósito del discurso de que hablo, el Emperador puede impunemente mostrarse liberal en los discursos; ellos no se hallan bajo la jurisdicción administrativa, ni bajo las jurisdicciones penales. Pero tenemos derecho á preguntarnos si es generoso y prudente de su parte obrar de este modo. En la sabiduría de las naciones encontramos estos dos proverbios:

No se debe jugar con la luz.  
No debe mentarse la soga en la casa del ahorcado.  
Creo que antes de pronunciar su discurso del

domingo 27 de enero de 1863, el Emperador habia debido meditar estos dos aforismos.

Sin embargo, ha obtenido un verdadero triunfo de entusiasmo, no cuando alabó la libertad inglesa, sino cuando asumió las victorias industriales á las luchas épicas del campo de batalla.

Al agregar estas palabras: "Voy á daros la recompensa de los valientes!" no es culpa de los asistentes si la sala no se desplomó bajo los bravos y los vivas mas entusiastas. No podrá U. tacharme de parcial en esta circunstancia, pero creo que el Emperador nunca ha sido tan aclamado, sino es quizás el día en que esclamó en Burdeos: el Imperio es la paz!

Sabemos ahora lo que quiero decir yá esta frase destinada á producir efecto obtendrá un éxito mediano, pues las victorias de Alma, de Inkerman, de Trakler, de Malakoff, de Magenta y Solferino, las expediciones á China, Cochinchina y á Méjico deben hacer comprender que la paz del imperio no es mas que una paz relativa.

Pero en medio de los esplendores de una ceremonia pública, los valientes fabricantes han tenido tal satisfacción al oírse comparar á los zuevos y á los cazadores á pié, que se han creído al pié de las murallas de Puebla en un día de asalto. Han gritado viva el Emperador! y... no han reflexionado. Despues, debo añadir, que el alto comercio francés ha permanecido muy adicto á los errores de la política del buen rey Luis Felipe. La paz con Inglaterra es para ellos cosa dulce y para muchos de estos bravos el grito de viva el Emperador! no era mas que una reminiscencia del grito de: *Viva el Rey!*

El trabajo preparatorio para las elecciones generales de 1863 se halla terminado. El 25 se ha cerrado la lista de los electores. Háse notado que en todas las alcaldías de las grandes ciudades y particularmente en Paris, los obreros se hubian presentado en gran número para verificar sus inscripciones en las listas. La prensa democrática se ha mostrado, por lo demas, en esta ocasión, á la altura de su misión, ha multiplicado sus avisos, ha organizado un comité de abogados consultantes para ayudar y guiar á los ciudadanos en sus reclamaciones; se ha mostrado tan ardiente como podia serlo; en esto ella ha dado pruebas de valor y de abnegación, pues M. de Persigny, el Ministro á la vez liberal y autoritario, en este momento desplega una rigidez feroz respecto de los diarios.

En esta quincena ha advertido al *Temps* á la *Revue Nationale* y al *Memorial des Deux Sèvres*. Además, se intenta un proceso al *Diario de los Debates* y el terror se cierne sobre las regiones de la publicidad. Aunque la prensa haya hecho su deber, aunque muchos ciudadanos hayan dado los pasos necesarios para ser inscritos en las listas electorales, el partido de la abstención y de la indiferencia domina aun las clases laboriosas. El sufragio universal aventajando á nuestra inaptitud para los negocios públicos, permanece aun el sufragio restringido. Muchas gentes, no comprenden que el voto es no solamente un derecho del ciudadano sino tambien un deber, y descuidan de cumplir con ellos. Mientras que el ciudadano pueda abdicar sin vergüenza una porción de su acción política, el sufragio universal no entrará en nuestras costumbres públicas.—Quizás será una cuestión de tiempo, pero seguramente es una cuestión de iniciación.

La legislatura comenzó sus sesiones el 13. El cuerpo legislativo no ha publicado aun su proyecto de Mensaje, cuya redacción está confiada, como el año anterior, á M. Granier de Cassagnac, diputado del Gers, y redactor en jefe del diario la *Nación*.

El proyecto de Mensaje del Senado ha visto la luz pública. Como el discurso del Emperador, ocúpase de materias retrospectivas y refleja las ideas de la facción ultramontana dominante en la alta cámara. Diríase que ha sido redactado por M. de la Guéronnière, redactor en jefe del *Diario la Francia* y Senador.

Este antagonismo entre los dos cuerpos legisladores del diario la *Nación* y del diario la *Francia* es característico é indica las presiones intestinas de la política conservadora. La *Nación* y la *Francia* son dos periódicos mas imperialistas que el Emperador. Lo encuentran todo magnífico, soberbio, espléndido, admirable y esplicaban cada cual en su provecho los logros del discurso del trono y las charadas de las circulares ministeriales.

Ambos son ultramontanos.

Ambos son antiprogresistas.

Y sin embargo son enemigos. Es que M. de la Guéronnière Senador, y M. Granier de Cassagnac, Diputado, cazan el mismo animal: una cartera.

En todo caso, la legislatura será corta, los presupuestos están distribuidos y ya están

día y M. de Persigny reliucha de impaciencia mientras llega el día de las elecciones.

Un gran volumen, el libro amarillo—ha sido distribuido á los diputados y á los senadores. Quisiera analizárselo á U., pero contiene como unas 600 páginas en 4<sup>o</sup> mayor. Es la colección de los documentos diplomáticos que esplican la situación exterior del imperio. El *Essai Hispano* y el *Correo de Ultramar* le darán á U. el texto de una carta del Emperador escrita al general Forey y que figura en la recopilación. Le recomiendo á U. la lectura de esta carta. Ella esplica lo que vamos á hacer á Méjico. Me abstengo de todo comentario sobre el particular, pues como lo dice sensatamente el Emperador, todo periodista francés que habla en este momento de los asuntos de Méjico, da pruebas de ser un mal ciudadano.

Diré á U. solamente que la brigada de infantería, cuya partida le habia anunciado á U. para Veracruz, se embarca en este momento. Asegúrese que prontamente podrá seguirla una segunda brigada, lo que haria ascender el cuerpo espedicionario á tres divisiones.

Mr. Barthe, primer presidente de la contaduría general murió hace tres días. Era un antiguo *carbonaro* que en tiempo de la Restauración habia jurado sobre un puñal odio á los tiranos y á los reyes y que ha muerto bien envuelto en el arminio senatorial. Como abogado habia defendido al coronel Carron y los sargentos de la Rochela, como miembro habia hecho condenar á muerte á algunos insurrectos de junio 1832: y tal es la lógica de la historia.

Entre tanto hace ya varios días que se temía la muerte de Mr. Barthe y ya se habia pensado en reemplazarle. He aquí los proyectos de que se habla sobre el particular.

Mr. Baroche, el presidente actual del consejo de Estado, pasaria á la contaduría general y recibiria en recompensa un asiento en el Senado.

M. Rouher Ministro de obras públicas, presidiria el consejo de Estado; M. Haussmann, prefecto del Sena, ascenderia á Ministro.

M. de Roquette, antiguo Ministro de Hacienda, sucederia en la prefectura del Sena á M. Haussmann.

Ignoro si todas estas mutaciones se realizarán exactamente como lo anuncio á U.; pero parece convenir admirablemente á las exigencias del momento.

M. Baroche hace muy mala figura en las discusiones del cuerpo legislativo y del Senado, desde que las modificaciones hechas á la Constitución de 1852 han ensanchado el círculo de las materias que les están sometidas. Este abogado, fastidiosamente abundante, se ha hecho antipático á los Diputados y á los Senadores y en un momento dado podria comprometer un proyecto de ley importante.

M. Rouher, al contrario, es una cabeza fuertemente organizada. Jóven aún, ardiente en el trabajo no tiene en su contra mas que una mala voz, esto es, su acento de agradar.

M. Haussmann ha derribado á Paris y lo ha reconstruido. Supongo que si le dan la cartera de obras públicas, es porque se tiene la intención de derribar á la Francia para levantarla de nuevo.

En cuanto á M. Foreade de la Roquette este modesto sombrero que ha cubierto tan modestamente la butaca de Ministro de Hacienda, entre MM. Magne y Faul se lo debe á una indemnización; y puesto que Paris está reconstruido, no debe quedar que hacer ya nada en la prefectura del Sena y este es el empleo que le conviene.

Antes de pasar á otra materia, referiré á U. que M. Boitelte, prefecto de policía se ha echado á cuestras un mal negocio.

El duque de Aumale, en los ratos de ocio que le procura el destierro, ha escrito una *Historia de la casa de Borbon*. La ha hecho imprimir en Francia, en la Imprenta de Claye, bajo la vigilancia del librero Miguel Levy. La declaración del tirado del primer pliego, con título y nombre del autor, ha sido hecho en el ministerio del interior hace seis meses y sin oposicion por parte de la autoridad, cada semana se ha tirado y declarado un nuevo pliego, tanto que, creían tener derecho á proseguir la marcha, cuando hace ocho días los pliegos tirados fueron embargados en la Imprenta y en casa del plegador, y despues transportados á la prefectura de policía.

M. Bocher representante en Paris de la familia de Orleans ha protestado enérgicamente contra este acto arbitrario.—El prefecto le ha respondido que estaba pronto á devolver en la frontera los pliegos embargados si se comprometia á no hacerlos entrar. M. Bocher, no ha consentido en esta oferta y ha entablado una acción judicial y ha intro-



